



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Naturaleza proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 110014003009-2021-00148-00

Tema de la providencia: Examen de demanda.

Decisión: Admisión.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, determinar la existencia y validez preliminar del título, y efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 88, 83, 89, 93, 94, 368 y concordantes del CGP., de donde resulta que hay lugar a dictar el auto admisorio de la demanda, por tanto,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda declarativa responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía, instaurada por BLANCA FLOR MORENO APONTE en contra de CAMILO ERNESTO ERASO GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO BARBOSA TREJOS, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RADIO TAXI LTDA., Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
2. Tramítese por la vía del proceso verbal conforme a los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días, conforme a lo establecido en el artículo 368 ibídem.
4. Notifíquese al demandado conforme lo dispone el artículo 290 y subsiguientes de la codificación en mención y/o artículo 08 del Decreto 806 de 2020.
5. Se reconoce personería al abogado JAIRO ACOSTA AGUILAR, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA